



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ



Al contestar cite Radicado E-2022-21510 Id: 222507
Folios: 2 Fecha: 2022-11-24 10:02:17
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE PARTICIPACION Y ASUNTOS LOCALES
Destinatario: JUNTA ACCION COMUNAL BARRIO SANTA LIBRADA

AUTO No. 281
21 de noviembre de 2022

Por medio del cual se autoriza el registro del libro de actas de asamblea de la junta de acción comunal barrio santa librada

LA DIRECCION DE PARTICIPACION Y ASUNTOS LOCALES DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA ALCALDIA DE FUSAGASUGÁ

En uso de las facultades legales contenidas en el Decreto No 568 de 1998, proferido por el Ministerio del Interior y de Justicia, Ley 537 de 1999 y en especial el Decreto Municipal No 332 de 2001, de delegación y de acuerdo a la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021, y demás normas comunales vigentes;

CONSIDERANDO

De conformidad al decreto 568 de 1998 expedido por el Ministerio del Interior, ley 2166 del 2021 y Capítulo 2 del Decreto 1066 de 2015 y el Decreto de Delegación Municipal N° 332 de 2001, la Secretaría de Gobierno por medio de su Dirección de Participación y Asuntos Locales del Municipio de Fusagasugá es la entidad encargada de la inspección, vigilancia y control de los organismos comunales – Juntas de Acción Comunal, Asociaciones Comunales y Juntas de Vivienda Comunitaria – del municipio de Fusagasugá, competencia ésta que la faculta para hacer seguimiento a sus actuaciones con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente en materia comunal, en aspectos jurídicos, contables, administrativos, sociales, entre otros.

Que la Junta de Acción Comunal Barrio Santa Librada del Municipio de Fusagasugá, con Personería Jurídica No. 487 del 05 de Noviembre de 1992, otorgada por el Departamento Administrativo de Acción Comunal y Participación Comunitaria de la Gobernación de Cundinamarca, mediante radicado R-2022-28051 ID 220648 solicito ante este despacho la inscripción del libro de actas de asamblea, con una totalidad de cien (100) folios.

Que el Artículo 65 de la Ley 2166 de 2021 y el artículo 2.3.2.1.27. del Decreto 1066 del 2015 establecen que los Libros de Registro y Control deben ser registrados por las organizaciones comunales en las respectivas entidades de inspección, control y vigilancia.

En virtud de lo anteriormente expuesto la Dirección de Participación y Asuntos Locales de la Secretaría de Gobierno,



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ



Al contestar cite Radicado E-2022-21510 Id: 222507
Folios: 2 Fecha: 2022-11-24 10:02:17
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE PARTICIPACION Y ASUNTOS LOCALES
Destinatario: JUNTA ACCION COMUNAL BARRIO SANTA LIBRADA

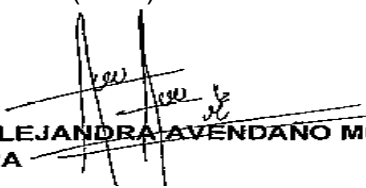
RESUELVE

ARTICULO 1°- REGISTRESE el libro de Actas de Asambleas de la Junta de Acción Comunal Barrio Santa Librada según lo establecido en el considerando.

ARTICULO 2°- REALICESE devolución del libro debidamente Registrado y Sellado, al (la) Presidente (a) de la Junta de Acción Comunal Barrio Santa Librada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


Dado en la Dirección de Participación y Asuntos Locales de la Secretaria de Gobierno del Municipio de Fusagasugá, a los Veintiuno (21) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).


MÓNICA ALEJANDRA AVENDAÑO MORALES
DIRECTORA

GESTIÓN DOCUMENTAL:

Original: Destinatarios

1ª Copia: Dirección de Participación Y Asuntos Locales

Proyecto: Jheyder Ernesto Salamanca Otalora/ Contratista 

Revisó y Aprobó: Mónica Alejandra Avendaño Morales/Directora 